



Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. 32
Fecha 17 de septiembre de 2004
Páginas 12

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-143 del 17 de septiembre de 2004
"Asunto 5: Intervención del Banco de la República en el mercado cambiario"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6°. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y Hoja 5 - 00
DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM -143

Fecha: ~~septiembre~~ 17 de 2004

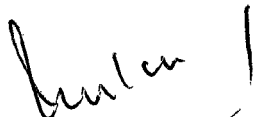
Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Bolsa de Valores de Colombia; Intermediarios del Mercado Cambiario; Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ASUNTO: 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

La presente Circular Reglamentaria Externa reemplaza en su totalidad las siguientes circulares externas: DODM-71 de diciembre 26 de 2001, DODM-56 de noviembre 29 de 2002, DODM-39 de agosto 6 de 2002 y la DODM-143 de las siguientes fechas: diciembre 26 de 2003 y agosto 19 de 2004.

Esta modificación se realiza con el fin de reglamentar la intervención directa del Banco de la República en el mercado cambiario.


JOSE DARIO URIBE ESCOBAR
Gerente Técnico


JOSE TOLOSA BUITRAGO
Subgerente Monetario y de Reservas

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 143**Fecha: ~~septiembre~~ 17-2004**ASUNTO: 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO****1. ORIGEN**

Esta circular reglamenta el artículo 73 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen (en adelante Resolución 8/00) sobre la intervención del Banco de la República (en adelante BR) en el mercado cambiario.

2. INTERMEDIARIOS DE LAS OPCIONES CAMBIARIAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

El BR podrá realizar las operaciones reglamentadas por esta circular con bancos comerciales, bancos hipotecarios, corporaciones financieras, así como las compañías de financiamiento comercial y las cooperativas financieras cuyo capital pagado y reserva legal alcancen el monto mínimo que debe acreditarse para la constitución de una corporación financiera, la Financiera Energética Nacional - FEN-, el Banco de Comercio Exterior S.A. - BANCOLDEX- y la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público; siempre y cuando estos tengan Cuenta de Depósito e Instrucciones Permanentes (que se establecen en el numeral 10 de esta circular) con el BR (en adelante Intermediarios de las Opciones Cambiarias).

3. INSTRUMENTOS

El BR podrá comprar y vender dólares en el mercado cambiario de manera directa en los términos propuestos en la presente circular.

El BR comprará y venderá dólares de los Estados Unidos de América (en adelante dólares) a través de la venta de opciones put y call de tipo americano; la opción put da el derecho a vender dólares al BR; la opción call da el derecho a comprar dólares al BR.

La opción se podrá ejercer cualquier día que esté activa la condición de ejercicio durante el plazo de la opción. La condición de ejercicio y el plazo de la opción están determinadas en el numeral 5 de esta circular.

El precio de ejercicio de la opción será la tasa de cambio representativa del mercado calculada y certificada por la Superintendencia Bancaria (en adelante TRM) vigente el día que se informe la intención de ejercicio. La opción se podrá ejercer total o parcialmente. En el caso de uso parcial, el saldo se podrá ejercer cualquier día, de lo que resta del plazo original de la opción, en que esté activa la condición de ejercicio.

K

A

Fecha: ~~septiembre~~ 17-2004**ASUNTO: 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO**

El derecho de la opción put o call se adquiere con el pago de una prima en moneda legal, cuya unidad será pesos (sin centavos) por cada mil dólares. Las opciones podrán negociarse entre Intermediarios de las Opciones Cambiarias a través del DCV.

4. SUBASTA**4.1 TIPO DE SUBASTA, PRORRATEO Y APROBACIÓN**

El BR venderá las opciones put y call en subasta holandesa: se ordenan las posturas en estricto orden descendente de prima y se aprueban todas las posturas con prima superior o igual a la prima donde se completa el cupo de la subasta (en adelante prima de corte). Todas las posturas aprobadas pagarán la misma prima, la prima de corte.

Cuando el valor de dos o más posturas a la prima de corte supere el remanente del cupo de la subasta, el remanente se distribuirá en forma proporcional al valor de las posturas que acepten aprobación parcial.

El BR podrá aprobar parcialmente posturas que a su juicio generen una concentración inaceptable de las opciones.

4.2 LÍMITE AL NÚMERO, VALOR TOTAL Y RAZÓN DE LAS POSTURAS

Cada Intermediario de Operaciones Cambiarias podrá presentar hasta 5 posturas y por un valor total que no exceda el cupo de la subasta. Además, la razón entre la prima máxima y la prima mínima presentada por un mismo Intermediario de las Opciones Cambiarias no podrá ser superior a 3. Cuando se exceda alguno de estos límites será(n) anulada(s) la(s) postura(s) con menor prima.

4.3 VALOR MÍNIMO Y MÚLTIPLO DE CADA POSTURA

Cada postura deberá tener un valor mínimo y ser un múltiplo de 100,000 dólares.

R

✓



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 143

Fecha: ~~septiembre~~ 17-2004**ASUNTO: 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO****5. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO**

El BR podrá intervenir en el mercado cambiario para acumular y desacumular reservas internacionales, así como para controlar la volatilidad de la tasa de cambio.

5.1 OPCIONES PARA ACUMULAR O DESACUMULAR RESERVAS INTERNACIONALES

El BR subastará mensualmente opciones put para acumular reservas internacionales. El BR subastará ocasionalmente, según las directrices de la Junta Directiva del Banco de la República, opciones call para desacumular reservas internacionales. En ambos casos, el BR convocará como mínimo con un día hábil de anticipación.

a) Cupo de la Subasta

La Junta Directiva del Banco de la República determinará con anticipación el cupo de la subasta.

b) Plazo de la Opción

El plazo de las opciones put para acumular reservas internacionales será desde el primer hasta el último día hábil del mes siguiente al cual se realiza la subasta, o el que se determine explícitamente en la convocatoria. El plazo de las opciones call para desacumular reservas internacionales será un período de un mes desde el siguiente día hábil a la subasta.

En el caso que se ejerzan la totalidad de las opciones put o call antes del vencimiento del plazo previsto para el ejercicio de la opción original, la Junta Directiva del Banco de la República podrá autorizar una nueva subasta. En tal caso, el plazo de las opciones put para acumular reservas internacionales de una nueva subasta será desde el siguiente día hábil a la subasta hasta el último día hábil del mismo mes, o el determinado en la última convocatoria. El plazo de las opciones call para desacumular reservas internacionales de una nueva subasta será desde el siguiente día hábil a la subasta hasta el último día hábil del plazo de las anteriores opciones call.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 143

Fecha: ~~septiembre~~ 17-2004

ASUNTO: 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

c) Condición de Ejercicio

Las opciones put para acumular reservas internacionales se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM esté por debajo de su promedio móvil de los últimos 20 días hábiles. Las opciones call para desacumular reservas internacionales se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM esté por encima de su promedio móvil de los últimos 20 días hábiles.

5.2 OPERACIONES PARA EL CONTROL DE VOLATILIDAD DE LA TASA DE CAMBIO

El BR convocará y realizará una subasta de opciones put o call para el control de volatilidad cuando la TRM se encuentre 4% o más por debajo o por encima, respectivamente, de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles, y se haya vencido el plazo de las opciones put o call de la última subasta para el control de volatilidad, independientemente de si éstas han sido ejercidas o no.

a) Cupo de la Subasta

El cupo de la subasta de opciones put u opciones call para el control de volatilidad será 180 millones de dólares.

b) Plazo de la Opción

El plazo de las opciones put u opciones call para el control de volatilidad será un período de un mes desde el día de la subasta. En el evento en que dicho plazo termine en un día feriado se tomará como fecha de terminación del plazo el último día hábil del período.

c) Condición de Ejercicio

Las opciones put para el control de volatilidad se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM se encuentre 4% o más por debajo de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 143

Fecha: ~~septiembre~~ 17-2004**ASUNTO: 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO**

Las opciones call para el control de volatilidad se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM se encuentre 4% o más por encima de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles.

El BR podrá convocar y realizar una subasta de opciones put o call para el control de volatilidad a pesar de que no se haya vencido el plazo de las opciones put o call de la última subasta para el control de volatilidad, siempre y cuando la TRM se encuentre 4% o más por debajo o por encima, respectivamente, de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles. El cupo de esta subasta será determinado por el BR y anunciado en la convocatoria. El plazo y la condición de ejercicio de estas opciones serán los descritos en los literales b y c de este mismo numeral.

6. PRESENTACIÓN DE POSTURAS

Las posturas deberán ser presentadas con la oportunidad, en la forma y por el medio anunciado en la convocatoria; o, en el caso de fallas en el medio anunciado, por los medios alternos en el orden descrito en el numeral 6.1. Las posturas son en firme.

6.1 MEDIOS ALTERNOS

En el caso de fallas en el medio anunciado los Intermediarios de las Opciones Cambiarias deberán primero reportar dicha falla al Centro de Soporte Informático del BR al teléfono 343 0611 y solicitar el número de la orden de servicio. Este número será indispensable para poder utilizar los medios alternos. Las posturas presentadas por medios alternos solo se podrán efectuar dentro del horario establecido y no podrán ser modificadas ni revocadas.

a) Teléfono

Para utilizar el teléfono como medio alternativo, los Intermediarios de las Opciones Cambiarias deberán presentarse con el número que genera la Tarjeta "token card" y el respectivo "login" de usuario y clave que asigna la tarjeta para usar en contingencia. Los teléfonos para la presentación de las ofertas son: 3274820 y 3431111 extensión 0359.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 143**Fecha: ~~septiembre 17~~ 2004**ASUNTO: 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO**

Una vez presentada la postura ésta será confirmada por el empleado del Banco de la República que la reciba y se informará a la entidad el número de oferta provisional de registro.

b) Fax

Este medio solamente podrá ser utilizado por los intermediarios de las opciones cambiarias, previa autorización del Jefe de la Mesa de Dinero del Dpto. de Operaciones y Desarrollo de Mercados. Una vez autorizados, deberán diligenciar el Anexo 1 y enviarlo al 2842546, 3344187, 2840228 o 2816869. Los errores u omisiones anularán la postura.

7. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y EJERCICIO DE OPCIONES

Una vez aprobada una subasta los resultados serán comunicados por SEBRA en la aplicación de subastas, la página de internet del BR (www.banrep.gov.co), el sistema SET FX y/o la extensión 0495 del teléfono 3431111. De igual forma se comunicará el valor de las opciones ejercidas en el día.

8. CUMPLIMIENTO, REGISTRO Y EJERCICIO**8.1 CUMPLIMIENTO DE LA PRIMA**

Los Intermediarios de las Opciones Cambiarias con posturas aprobadas en cualquiera de las subastas deberán pagar el valor resultante de multiplicar la prima de corte por el valor aprobado (en dólares) dividido por mil, empleando el mismo procedimiento vigente para el cumplimiento de OMA. La hora límite para el cumplimiento de la prima de las opciones para acumular y desacumular reservas será las 7:00 p.m. del mismo día de la subasta. La hora límite para el cumplimiento de la prima de las opciones de control de volatilidad será las 11:00 a.m. del mismo día de la subasta.

Si a la hora límite el BR encuentra que las operaciones no fueron activadas o no hay suficientes recursos disponibles en la Cuenta de Depósito para el cumplimiento de la prima, la operación se considerará incumplida y se aplicará lo previsto en el numeral 11 de esta circular.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 143

Fecha: ~~septiembre~~ 17-2004

ASUNTO: 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

8.2 REGISTRO DE LAS OPCIONES

Simultáneamente al cumplimiento de la prima, el Departamento de Fiduciaria y Valores registrará en el DCV a favor del Intermediario de las Opciones Cambiarias, única y exclusivamente para fines de control del ejercicio, el valor de la opción en dólares.

8.3 EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OPCIONES

Cuando un intermediario de Opciones Cambiarias decida en un día determinado ejercer total o parcialmente una opción (cuya condición de ejercicio esté activa), deberá entre las 10:00 a.m. y la 1:00 p.m., incluir en el sistema del Depósito Central de Valores (DCV) la **“operación de cancelación anticipada sin calce código 471”** y activarla. Sólo se considerarán en firme las operaciones que estén en estado **“activada”** a la 1:00 p.m. Si se presentan fallas de comunicación para realizar el proceso mencionado, los intermediarios de las Opciones Cambiarias deberán reportarlas al Centro de Soporte Informático del BR al teléfono 3430611 y solicitar un número de orden de servicio. En el caso anterior o en caso de requerir asistencia para incluir la operación de cancelación anticipada, las entidades deben comunicarse con el Departamento de Fiduciaria y Valores, Sección Servicio al Cliente, al teléfono 3430444 o al conmutador 3431111 extensión 2008.

El ejercicio total o parcial de una opción se efectuará en forma completa e irrevocable el mismo día en que el Intermediario de las Opciones Cambiarias haya incluido y activado la **“operación de cancelación anticipada”**; en el caso que ese día no sea hábil en los Estados Unidos de América, el cumplimiento se realizará el siguiente día hábil en Colombia y los Estados Unidos de América. La hora límite para el cumplimiento de un ejercicio será las 3:00 p.m. Cumplido ese término, si no se han acreditado los dólares al BR o no se encuentran suficientes recursos disponibles en la Cuenta de Depósito, la operación se considerará incumplida y se aplicará lo previsto en el numeral 11 de esta circular.

9. INTERVENCIÓN DIRECTA DEL BR

El BR podrá intervenir en el mercado cambiario a través del mecanismo de negociación que escoja. Los agentes autorizados como contrapartes de esta intervención son los Intermediarios de las Opciones Cambiarias.

En el caso de fallas en el mecanismo que esté siendo utilizado por el BR para este tipo de intervención, se utilizarán los medios alternos establecidos en el punto 6 de esta circular.

La confirmación de las operaciones será el ticket de sustento de la operación, o el que haga sus veces, si se realiza a través de un sistema electrónico de negociación. No obstante, las condiciones del cumplimiento de la operación serán las establecidas en las Instrucciones Permanentes.


CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 143

 Fecha: ~~septiembre~~ 17-2004

ASUNTO: 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

El cumplimiento de estas operaciones se realizará en el día de la negociación, o en el caso que ese día no sea hábil en los Estados Unidos de América, el cumplimiento se realizará el siguiente día hábil en Colombia y los Estados Unidos de América. La hora límite para el cumplimiento de un ejercicio será las 3:00 p.m. Cumplido ese término, si no se han acreditado los dólares al BR o no se encuentran suficientes recursos disponibles en la Cuenta de Depósito, la operación se considerará incumplida y se aplicará lo previsto en el numeral 11 de esta circular.

10. INSTRUCCIONES PERMANENTES

Para los efectos de esta circular, un Intermediario de las Opciones Cambiarias tendrá Instrucciones Permanentes cuando entregue, y renueve anualmente, al Departamento de Cambios Internacionales -Subdirección Operativa- y a la Unidad de Registro y Control de Pagos Internacionales una carta, firmada por su representante legal cuya firma debe estar reconocida notarialmente, que contenga:

- La autorización permanente para debitar su Cuenta de Depósito por el costo en moneda legal de los dólares comprados al BR (en el ejercicio de una opción call).
- La dirección, el código Swift y el número de la cuenta, en el banco corresponsal donde se recibirán los dólares comprados al BR (en el ejercicio de una opción call). Este banco deberá corresponder a uno de los tres registrados para las operaciones regulares con el Departamento de Cambios Internacionales.
- Un certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria en original o fotocopia autenticada.

Para la entrega, novación y modificación de Instrucciones Permanentes los Intermediarios de las Opciones Cambiarias deberán seguir lo dispuesto en el Asunto 4: "Operaciones de Giro al Exterior y Transferencias de Fondos a favor del Banco de la República" del Manual del Departamento de Cambios Internacionales.

El Departamento de Cambios Internacionales comunicará periódicamente las instrucciones permanentes para el abono de dólares al BR (en el ejercicio de una opción put).

11. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO
11.1 INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA

Cuando a un Intermediario de las Opciones Cambiarias le sea aprobada su postura y éste incumpla el pago de la prima, no recibirá ni se registrará a su favor en el DCV ninguna opción. Como sanción pecuniaria el BR debitará automáticamente al día siguiente de la Cuenta de Depósito del Intermediario de las Opciones Cambiarias un valor igual al valor incumplido.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 143

Fecha: ~~septiembre~~ 17-2004

ASUNTO: 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL
MERCADO CAMBIARIO

11.2 INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA OPCION

Cuando un Intermediario de las Opciones Cambiarias active la “**operación de cancelación anticipada**” mencionada en el numeral 8.3 de esta circular, pero incumpla el ejercicio, perderá el derecho a ejercer la opción por el monto incluido en la cancelación.

11.3 INCUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE INTERVENCIÓN DIRECTA

Cuando un Intermediario de las Opciones Cambiarias incumpla una operación de intervención discrecional, como sanción pecuniaria el BR debitará al día siguiente de la cuenta de depósito del Intermediario de las Opciones Cambiarias, el equivalente en pesos al 5% de la tasa de cambio de negociación por el monto en dólares de la operación incumplida.

12. ASPECTOS TRIBUTARIOS

Todas las operaciones incluidas en esta circular estarán sujetas a las disposiciones tributarias vigentes.

ESPACIO DISPONIBLE

K

L



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA -DODM - 143
ANEXO No. 1

Hoja 5 - A1 - 1

ASUNTO: 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO		Fecha: septiembre 17-2004
---	--	----------------------------------

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE OPCIONES

CIUDAD	AÑO	MES	DIA

FORMULARIO No

SUBASTA DE ACUMULACION DE RESERVAS
(Derechos de venta al BR - OPCIÓN PUT)

SUBASTA DE CONTROL DE VOLATILIDAD:
DERECHOS DE VENTA AL BR (OPCIÓN PUT)

SUBASTA DE DESACUMULACION DE RESERVAS
(Derechos de compra al BR- OPCION CALL)

DERECHOS DE COMPRA AL BR (OPCION CALL)

NIT: _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
------------	-----------------------------

Nº RADICACIÓN 1/	VIGENCIA INICIO -FIN 2/	PRIMA EN PESOS POR CADA USD\$1.000 3/	VALOR NOMINAL EN USD 4/	ACEPTA ADJUDICACIÓN PARCIAL (SI O NO)	CIUDAD DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE Y TELEFONO DE LA PERSONA AUTORIZADA

FIRMA PERSONA AUTORIZADA

EN CASO DE ACEPTACIÓN DE ESTA(S) OFERTA(S) NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLA (S) IRREVOCABLEMENTE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE APROBACIÓN DE LA SUBASTA SUJETÁNDONOS ESTRICTAMENTE A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA Y LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS, DE LAS CUALES DECLARAMOS TENER PLENO CONOCIMIENTO.

- 1/ PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA – FAVOR NO DILIGENCIAR.
2/ EN TODAS LAS OCASIONES EL PLAZO CORRIENTE DEL VENCIMIENTO SERÁ EN DIA BANCARIO.
3/ LA RAZON ENTRE LA PRIMA MÁXIMA Y MÍNIMA NO PODRÁ SER SUPERIOR A 3, EN PESOS COLOMBIANOS (SIN CENTAVOS) POR CADA MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS.
4/ DEBEN TENERSE EN CUENTA LAS CONDICIONES DE MONTO MÍNIMO Y NÚMERO DE POSTURAS ACEPTADAS

##

[Handwritten signature]



**GUIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS**

<i>No. Página</i>	<i>Circular Reglamentaria</i>	<i>Fecha Circular DD/MM/AAAA</i>	<i>Anexos / Observaciones</i>
-------------------	-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------

**ASUNTO: 5 INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO
CAMBIARIO**

SUBDIVISIÓN: 5-

<i>No. Página</i>	<i>Circular Reglamentaria</i>	<i>Fecha Circular DD/MM/AAAA</i>	<i>Anexos / Observaciones</i>
5...1	DODM-143	17/ 09/ 2004	
5...2	DODM-143	17/ 09/ 2004	
5...3	DODM-143	17/ 09/ 2004	
5...4	DODM-143	17/ 09/ 2004	
5...5	DODM-143	17/ 09/ 2004	
5...6	DODM-143	17/ 09/ 2004	
5...7	DODM-143	17/ 09/ 2004	
5...8	DODM-143	17/ 09/ 2004	
5...9	DODM-143	17/ 09/ 2004	

SUBDIVISIÓN: 5-

<i>No. Página</i>	<i>Circular Reglamentaria</i>	<i>Fecha Circular DD/MM/AAAA</i>	<i>Anexos / Observaciones</i>
5.A1..1	DODM-143	17/ 09/ 2004	